

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3600 *Extracto de la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, por la que se convocan las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

(Identif.): 343268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Entidades Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria con playas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes de dichas Entidades Locales, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 7 de abril de 2017.

Cuarto.- Cuantía.

Variable como resultado de multiplicar los metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar por 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen, hasta un máximo de 105 intervenciones por cada una de las playas para las que se solicite la ayuda, y un importe máximo de 114.600,00 euros por beneficiario.

Importe máximo total de la convocatoria: 320.000,00 euros para el año 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 3.1 de la citada Orden.

Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 17 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/3600

CVE-2017-3600